

GACETA DE MADRID.

LUNES 17 DE FEBRERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUÍA.

Constantinopla 26 de Diciembre.

El destierro del agá de los genizaros, cuya causa es haberse negado estos últimos á ir contra los persas, ha hecho una gran sensacion en esta capital, porque todo el mundo sabe que este gefe no ha tenido parte alguna en la oposicion de su tropa á la voluntad del Sultan: se cree que S. A. ha tomado esta medida solo por intimidar á los demas gefes; los genizaros dicen públicamente que no saldrán de la capital mientras no se haga la guerra contra los rusos; y aun en este caso es probable que no se pongan en marcha hasta robar y matar á todos los cristianos que se hallan en Constantinopla.

Escriben de Smirna con fecha 19 de Diciembre que el Gobierno otomano se ocupa en fortificar aquel fuerte, temeroso de un ataque por parte de los griegos. (*Piloto.*)

PRUSIA.

Berlin 16 de Enero.

El número de estudiantes en las universidades de Prusia asciende en este invierno á 3756: *Berlin* 238 teólogos de la confesion evangélica; ningun católico: 403 estudiantes de jurisprudencia: 370 de medicina, y 204 de filosofía; cuyo total es de 1215, y entre ellos 371 extranjeros.

Bonn: 53 teólogos protestantes: 107 idem católicos: 213 estudiantes de jurisprudencia; 128 de medicina, y 97 de filosofía: en todo 598, y entre ellos 86 extranjeros.

Breslau: 146 teólogos protestantes: 117 idem católicos: 185 estudiantes de jurisprudencia; 45 de medicina, y 123 de filosofía: Suma 617, entre ellos 59 extranjeros.

Greifswalde: 33 teólogos protestantes: 73 estudiantes de jurisprudencia; 12 de medicina, y 9 de filosofía: en todo 91, y entre ellos 8 extranjeros.

Hala: 582 teólogos protestantes: 225 estudiantes de jurisprudencia: 87 de medicina, y 68 de filosofía: suma 962.

Koenigsberg: 95 teólogos protestantes: 102 estudiantes de jurisprudencia: 20 de medicina, y 56 filosofía: en todo 273, y entre ellos 24 extranjeros.

Resulta pues 1147 teólogos protestantes: 224 idem católicos: 1165 estudiantes de jurisprudencia: 662 de medicina: 558 de filosofía; y un total de 3756 estudiantes, entre ellos 548 extranjeros, sin contar los de Hala, cuyo número se ignora aun.

ALEMANTA.

Nuremberg 20 de Enero.

El Norte de la Europa está en expectativa sobre los acontecimientos de Turquía. En el Congreso de Verona se reconoció la legitimidad del Emperador otomano como base de negociaciones ulteriores; y se pensaba en cierta especie de independencia de los griegos de la Morea y de algunos otros puntos bajo la soberanía del Gran Turco. Parece que la Francia y la Inglaterra seguan esta opinion; pero de modo que la Rusia en este arreglo no tenga el mayor influjo en los negocios políticos.

Posteriormente parece que se ha hallado un medio de entremeterse en los negocios de Turquía, sin atacar la legitimidad del Gran Turco, pues suponiéndole dominado ya por un partido, no se halla inconveniente alguno en pensar de diferente modo que antes. Asi encuentran nuestros políticos razones en pro y en contra según los intereses que los animan.

FRANCIA.

Paris 1.º de Febrero.

Ha llamado mucho la atencion de los franceses que han meditado el discurso pronunciado por el Rey á la apertura de las Cámaras, la circunstancia de que no se manifieste en él la situacion de la Francia con respecto á las demas potencias de Europa, en el momento mismo en que va á emprender una guerra contra España. Este silencio ha desagradado sobremanera al público, y mucho mas atendidos los antecedentes y las noticias que traen los periódicos extranjeros, porque hay motivos para temer la cooperacion de las potencias del Norte y la oposicion de otra potencia, cuya inmensa preponderancia marítima podría ser funesta al comercio de la Francia, y arruinar sus intereses.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Nijar (Almería) 25 de Enero.

El día 20 del corriente se inscribieron en la milicia voluntaria cin-

co compañías que era el total de la milicia legal, quedando de consiguiente reducida toda la milicia de este pueblo á voluntaria. Fue un día de júbilo verdaderamente patriótico; y despues de haber entonado himnos á la libertad, se acordó participarlo al Sr. gefe político como autor de esta obra por su proclama del día 11. El ayuntamiento constitucional se hace acreedor á nuestra gratitud por su incesante desvelo en procurar el bien de este pueblo. En la proclama que publicó el referido día 20 se leen las siguientes palabras: «Descansad pues queridos paisanos en nuestro zelo y vigilancia, y estad seguros de que no omitiremos sacrificio alguno que pueda contribuir á proporcionaros aquella felicidad que es dado al hombre disfrutar en la tierra, y que os garantiza nuestra Constitucion.» Ojalá que Nijar estimule á los demas pueblos á seguir su ejemplo, y se consiga aumentar los defensores voluntarios de las libertades patrias hasta el grado que desean los buenos españoles. Viva la Nacion española y sus dignos representantes.

Tárrega 30 de Enero.

El 28 por la noche salió una partida de soldados y milicianos, y regresó ayer conduciendo presos al Sr. Mestres, presidente de la junta de Cornudella, un hijo suyo y otro sugeto. Hoy serán conducidos á Cervera con buena escolta.

Todavía no hace un mes que ha tomado posesion el nuevo ayuntamiento, y vemos ya reorganizada la milicia voluntaria, fortificado el cuartel para defenderse los patriotas, y casi concluida la fortificacion de lo restante de la villa. Todo el vecindario se ha prestado gustoso á contribuir á estas obras, y está decidido á defenderse á todo trance contra los enemigos de cualquier especie.

Barcelona 31 de Enero.

BANDO DEL AYUNTAMIENTO.

«El Excmo. ayuntamiento está firmemente persuadido de que el español que en las criticas circunstancias en que se halla la patria se retrae de tomar las armas siendo llamado por la ley, prueba con este solo hecho que no es adicto á la Constitucion, pues la desobedece, se hace criminal, y se constituye persona sospechosa á las autoridades.

«La ley llama á las armas en clase de milicianos locales á todos los españoles de la edad de 20 á 45 años cumplidos; y si se comparan los batallones de milicia existentes, y la fuerza que los compone, con el inmenso vecindario de esta capital, hay sobrado motivo para creer que existen una multitud de personas que faltan triminatamente á una de sus mas sagradas obligaciones.

«Para remediar pues este daño, y corregir los abusos que se hayan introducido, los Sres. alcaldes en union con el Excmo. ayuntamiento han dispuesto que los que dentro de seis dias, contados desde la fecha del presente aviso, careciendo de exencion legitima, no se hayan presentado al primer comisario del barrio respectivo para ser inscritos en la milicia, serán inmediatamente expelidos de la ciudad, con prohibicion de volver á ella hasta pasado un año, notándoseles en los pasaportes el motivo de esta providencia.

«Los que disfruten de exencion por impedimento físico deberán presentar los documentos que hubiesen obtenido al respectivo alcalde de cuartel, quien dará noticia al Excmo. ayuntamiento para la competente deliberacion con arreglo á la ordenanza vigente. El alcalde del cuartel cuarto D. Antonio Rodon recibirá las notas correspondientes al cuartel segundo.

«Todo el que denunciare á una ó mas personas que pasado el término señalado no se hubiese presentado al comisario de barrio ó al alcalde de cuartel para la inscripcion en la milicia ó presentacion de documentos en su respectivo caso percibirá por cada denuncia la gratificacion de 10 á 100 rs. que se exigirán al contraventor. Barcelona 26 de Enero de 1823. Por disposicion del Excmo. ayuntamiento = Francisco Artés, secretario.»

Madrid Domingo 16 de Febrero.

El Rey y la Reina siguen con mejoría. SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RUIZ DE LA YEGA.

Sesion del día 16.

Aprobada el acta, las Cortes oyeron con particular agrado, y acordaron se insertasen en el diario de Cortes las siguientes felicitaciones que les dirigian por las sesiones de 9 y 11 del pasado.

Del ayuntamiento y de la M. N. I. de ambas armas de Ciudad-Real, presentadas y leídas por el Sr. Moreno.

De los individuos que componen la tertulia patriótica y del ayuntamiento de Reus, presentadas y leídas por el Sr. Baiges.

De los individuos de la M. N. L. V. de la Nava del Rey (provincia de Valladolid), y de la M. N. L. V. de Eciija, presentadas y leídas por el Sr. Seoane.

De la M. N. L. V. de la villa de Arés (provincia de la Coruña), presentada y leída por el Sr. Pumarejos.

Del ayuntamiento constitucional, M. N. L. V. y clero de Santillana de Campos, presentada y leída por el Sr. Buey.

Del ayuntamiento constitucional del Carpio, presentada y leída por el Sr. Melendez.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una exposicion de la M. N. L. V. de Madrid, pidiendo que á los individuos que les toque la suerte de quintos para la milicia activa se les abone el tiempo que llevan de servicio en la local.

Se continuó la discusion sobre el reglamento del cuerpo de sanidad militar.

Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 33. » Dará diariamente parte al consultor á la hora que este le señale de las novedades que hayan ocurrido en sus enfermos, consultándole los casos graves y dudosos que tenga en ellos, á fin de acordar el plan mas conveniente á su curacion.

Art. 34. » Cuando se hallen haciendo el servicio en las divisiones, brigadas y hospitales, asistirán en campaña á los oficiales en sus alojamientos, ejecutando los reconocimientos de los inútiles de su facultad y los demas servicios sanitarios que puedan ocurrir cuando se lo ordenen sus gefes.

Art. 35. » El consultor será gefe de los departamentos de medicina de todos los hospitales del ejército ó distrito á que esté destinado, á quien estaran subordinados los primeros y segundos ayudantes y los demas empleados en la asistencia de los enfermos de medicina.

Art. 36. » Vigilará el exacto cumplimiento de todos sus subalternos, cuidando que los diarios, cuadernos, estados y demas que se les confia se conserven limpios y arreglados á los modelos establecidos, los que rectificadas por sí los remitirá en estados generales al gefe facultativo del distrito ó ejército, ó al primer médico cuando haga de gefe.

Art. 37. » Visitará los hospitales de su distrito ó ejército con la frecuencia posible para observar si sus subalternos llenan cumplidamente sus deberes en el ramo de policia interior de estos establecimientos y en el repartimiento de alimentos y medicinas, examinando con presencia de los estados y cuadernos de observaciones medicas al enfermo ó enfermos que le pareciere para instruirse del buen ó mal método seguido por el ayudante de visita.

Art. 38. » Deberá asistir á las consultas que fueren precisas, y siempre que los ayudantes reclamen el auxilio de sus luces en los casos graves y difíciles que ocurran en los hospitales, como igualmente á los oficiales del punto de su residencia en sus casas, siendo llamado al efecto.

Art. 39. » Avisará al gefe de cirujia del punto cuando á un enfermo ocurra accidente de cirujia para que este nombre el profesor que deba encargarse de su asistencia, siendo obligacion reciproca de aquel gefe el avisar al de medicina para que en igual caso destine el ayudante que haya de visitar al herido que enfermó medicamente.

Art. 40. » Tendrá relacion de la instruccion, aptitud, antigüedad, servicios y demas circunstancias de sus subalternos para informar con conocimiento á sus superiores, y emplearlos convenientemente.

Art. 41. » Acudirá todos los dias á casa del médico mayor del ejército ó distrito á la hora que este le señale para recoger la orden y distribuirla á sus subalternos, estando á las órdenes de aquel gefe, á quien obedecerá y respetará en todo cuanto le ordene del servicio.

Art. 42. » El médico mayor tendrá el mando de todos los profesores de medicina empleados en el ejército ó distrito á que pertenezca: sabrá perfectamente las obligaciones de todos, y cuanto previenen las ordenanzas del ejército relativo al servicio de sanidad militar: cuidará de que se conserve á cada individuo en el pleno ejercicio de sus deberes y facultades, que el servicio se haga con exactitud, y que se observe entre todos sus subalternos la subordinacion, orden y buen porte propios de su clase.

Art. 43. » Todos los individuos de este cuerpo destinados á su ejército ó distrito le estaran subordinados, y harán el servicio que les señale, en las divisiones, brigadas y hospitales, aunque estos estuviesen por contrata, y demas servicios sanitarios que les confie.

Art. 44. » Reunirá con frecuencia sus subalternos para enterarse de su instruccion y aptitud, procurando conocer á fondo el caracter, la índole y capacidad de cada uno de ellos para poder informar acertadamente á sus superiores, y emplearlos con utilidad del servicio.

Art. 45. » Dará curso á las solicitudes de sus súbditos, poniendo al margen un informe claro y fundado en las órdenes, decretos ó reglamentos que haya en favor ó en contra de su instancia.

Art. 46. » Se presentará diariamente á la autoridad militar superior del punto á recibir las instrucciones que tuviere á bien darle, y prestarle sus conocimientos en los ramos de higiene y policia militar, instruyéndola del estado de salubridad de las tropas, cuarteles, hospitales, campamentos &c., como tambien de la calidad de las aguas y alimentos, y de los medios preservativos y curativos que le dicte su talento y amor al servicio; dándole igualmente parte mensual en tiempo de paz, y cada 15 dias en tiempo de guerra, y siempre que este gefe se lo pidiere, de la fuerza total de los enfermos existentes en los hospitales del mismo.

Art. 47. » Formará las relaciones de revista del cuerpo que esté á sus órdenes, siguiendo en esta parte las formalidades y cautelas que se

establecen á los demas del ejército con el ramo de contabilidad.

Art. 48. » El primer médico de los ejércitos, gefe del cuerpo de medicina militar, será el conducto por donde se elevarán al Gobierno las propuestas, representaciones y observaciones que le dirijan los individuos de este cuerpo, y por quien se comunicaran las órdenes del Gobierno á todos sus subalternos.

Art. 49. » Cuidará de la instruccion, subordinacion, buena armonia y exactitud en el cumplimiento de las respectivas obligaciones de todos sus súbditos, de la observancia rigurosa de lo prescrito en este reglamento para las propuestas y notas en las hojas de servicio, como finalmente en que sea fiel y estrictamente observado cuanto previene la ordenanza general del ejército relativo al servicio de sanidad militar y el reglamento de hospitales.

Art. 50. » Distribuirá el servicio en tiempo de paz y guerra, destinando á cada distrito ó ejército el médico mayor ó consultor que crea mas á propósito, y en los mismos términos los primeros y segundos ayudantes en los hospitales militares, removiéndoles de unos puntos á otros segun convenga, á cuyo efecto hará la competente propuesta al Gobierno para su aprobacion.

Art. 51. » Remitirá á la secretaria de la Guerra y E. M. G. los estados de los hospitales militares del reino mensualmente, y siempre que se los pida el Gobierno, con las observaciones que estime conveniente hacer sobre el estado de estos establecimientos y salubridad de las tropas.

Art. 52. » El secretario de la junta de instruccion lo será tambien del primer médico, pudiendo valerse este para el mejor desempeño del despacho de órdenes, correspondencia con el Gobierno é individuos del cuerpo, hojas de servicio, formacion de estados y demas trabajos de su cuerpo, de los ayudantes empleados en la capital del primer distrito, sin que por este servicio disfruten mas sueldo que el de sus clases respectivas.

Art. 53. » El primer médico, en union con el primer cirujano y primer boticario, formarán una junta consultiva para evacuar todos los informes que necesite el secretario del Despacho de la Guerra sobre asuntos generales pertenecientes al servicio de sanidad militar, y para auxiliarle con sus luces en la formacion del reglamento de hospitales y perfeccion de estos establecimientos.

CAPITULO V.

Art. 54. » Se reducirán los sueldos de los individuos de este cuerpo en paz y en guerra á los señalados á los empleos militares de infanteria de línea que en sus diferentes clases representen, conforme al decreto de las Cortes de 23 de Diciembre de 1822.

Art. 55. » Gozarán de los derechos, asignaciones y demas recompensas y consideraciones que señale la ordenanza á los militares de estas graduaciones y á sus familias, no pudiendo ser depuestos de sus respectivos empleos ni retirarseles del servicio sino del modo y forma que establece la misma en las demas clases militares, acreditándoseles sus empleos y sueldos por Reales despachos.

Art. 56. » Usarán en paz y en guerra un uniforme particular que los diferencie de los demas oficiales del ejército y divisas que distingan sus respectivas clases, consistiendo aquel en casaca azul turquí, con cuello, vueltas y barras anteadas, sin solapa, y abrochada con botones de casquete esférico dorado, en los que ira grabada una cifra de dos MM. enlazadas, que igualmente llevarán bordadas en el cuello y faldones de la casaca, pantalon azul turquí sobre buta, espada de puño dorado, sombrero con escarapela y cabos dorados, y baston solo á los gefes.

Art. 57. » Las divisas que distingan las clases de este cuerpo en los respectivos grados militares que representan, serán las mismas de los demas oficiales del ejército, y conforme á lo que establece el decreto de las Cortes de 23 de Diciembre de 1822, con la variacion de haber de ser la pala de las charreteras blanca ó de plata, en que ira bordada en oro la misma cifra, y el canelón ó hilo dorado.

Art. 58. » Los facultativos provisionales disfrutaran la mitad del sueldo de segundos ayudantes mientras hagan el servicio de plaza ó guarnicion; y si fuese necesario destinarlos al móvil del ejército ó á sus hospitales ambulantes, lo percibirán por entero, gozando al mismo tiempo las consideraciones señaladas á las clases que representen mientras hagan el servicio, y siendo preferidos en igualdad de circunstancias en las oposiciones que hagan á las vacantes del cuerpo.

Art. 59. » Si fallecieren durante el servicio serán acreedoras sus familias á la recompensa que estime el Gobierno justa, atendida la importancia de aquel.

Se leyó la minuta de decreto sobre la autorizacion dada al Gobierno para poderse trasladar á otro punto si las circunstancias lo exigiesen. Se declaró estar conforme con lo aprobado por las Cortes.

La comision de Visita del Crédito público, habiendo examinado el expediente relativo á las reclamaciones del comutado de Cádiz sobre lo que se le adeuda por los empréstitos de los años de 1797 y 1805 en adelante, opinaba.

Art. 1.º » Se reconocen como deuda del Estado y á cargo del Crédito público las cantidades liquidadas del capital é intereses vencidos de los préstamos nacionales de los años de 1797 y 1805 en adelante, á cargo del consulado de Cádiz. Aprobado.

Art. 2.º » Que el capital que se adeude en vales sea pagado en papel con interes que gane un 4 por 100. Aprobado.

Art. 3.º » Que el capital en metálico se satisfaga tambien en papel con interes; pero que gane un 6 por 100. Aprobado.

Art. 4.º » Que los intereses estipulados y vencidos hasta 31 de

Diciembre de 1821 se paguen en papel sin interes; pero desde 1.º de Enero de 1822 sean pagados del modo referido en el art. 6.º del decreto de 29 de Junio de 1821." Aprobado.

Se continuó la lectura del proyecto del código de procedimientos. Suspendida esta las Cortes concedieron permiso al Sr. Gaetano para pasar á Córdoba por 20 dias.

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Septien, Reillo, Bertran de Lis, Pumarajo, Muro, Valdes (D. Dionisio) y otros Sres. diputados, reducida á lo siguiente: 1.º Que las Cortes declaren que la guerra que nos amenaza; en caso de efectuarse, es absolutamente nacional y mas pérdida y atroz que la invasion de Napocon, y por lo mismo que no se admitirá transacion alguna que no sea conforme con la ley fundamental. 2.º Que se autorice á los generales de los ejércitos nacionales, comandantes generales y diputaciones provinciales para que negocien de acuerdo entre sí puedan levantar cuerpos de tropas, é imponer arbitrios para su subsistencia. 3.º Que se abone á los individuos de la milicia nacional voluntaria el tiempo que sirvan despues de principiada la guerra, como si fuesen del ejército; entendiéndose este abono para cuando les caiga la suerte de reemplazar al ejército. 4.º Que en vez de la cuarta parte del tiempo que hayan servido que se abona por el art. 141 de la ordenanza vigente de la milicia nacional local, se les abone la mitad. 5.º Que se autorice al Gobierno para que á la mayor brevedad posible complete el armamento de la milicia nacional local voluntaria, echando mano de los arbitrios que sean convenientes.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutiría el dictamen de la comision de Marina sobre la fuerza que debe tener la armada naval, y que se continuaria la lectura del código de procedimientos, y levantó la sesion á las tres.

En la sesion del 27 de Enero presentó el Sr. Melendez una exposicion del ayuntamiento, comunidad de carmelitas descalzas, varios individuos del clero y M. N. voluntaria de la ciudad de Montoro, provincia de Córdoba, felicitando á las Cortes por las memorables sesiones del 9 y 11 del mismo.

— Se han recibido periódicos extranjeros que publican ya el discurso del Rey de Inglaterra en la apertura del Parlamento el dia 4, y es como sigue:

Milores y señores. « Hemos recibido orden de S. M. para informaros que desde la última vez que os reuní en parlamento, S. M. ha empleado sin cesar sus esfuerzos para la conservacion de la paz de Europa.

« Fiel á los principios que S. M. ha proclamado á la faz del mundo entero como regla de su conducta, S. M. se ha opuesto á tomar parte en Verona en alguna medida, que pudiera considerarse como una intervencion en los asuntos interiores de España por parte de las potencias extrangeras, y desde entonces S. M. ha empleado y continúa empleando sus esfuerzos los mas ejecutivos, como tambien sus buenos oficios, para calmar la irritacion que por desgracia existe entre los Gobiernos frances y español, y para evitar, si posible fuere, la calamidad de una guerra entre la Francia y la España.

« S. M. se lisonjea que la paz se conservará en el Oriente de la Europa, y continúa recibiendo de sus aliados, y generalmente de las demas potencias, las seguridades de una disposicion inalterable en cultivar sus relaciones amistosas, que S. M. tiene igualmente por objeto mantener por su parte.

« Hemos recibido tambien la orden de hacerlos saber que habiendo estado pendientes por largo tiempo algunas discusiones con la corte de Madrid, relativas á piraterias cometidas contra el comercio de los súbditos de S. M. en los mares de las Indias occidentales, y á otros perjuicios que S. M. se vió en la necesidad de reclamar, se han terminado estas disensiones con el reconocimiento, por parte del Gobierno español, de la justicia de las quejas de S. M., y por la solemne obligacion de una reparacion satisfactoria.

« Tenemos orden de aseguraros que S. M. no ha echado en olvido tomar en consideracion las representaciones que se le han presentado por las dos Cámaras del Parlamento con relacion al comercio extrangero de esclavos.

« El plenipotenciario de S. M. ha hecho en las conferencias de Verona propuestas para una supresion mas eficaz de este mal; y á los tratados que se han ajustado sobre esta materia entre S. M. y los Gobiernos de España y de los Países Bajos se han añadido varios artículos, que extenderán los efectos de estos convenios, y facilitarán extraordinariamente su ejecucion.

Señores de la Cámara de los Comunes. « S. M. ha ordenado que se os presenten los presupuestos del año corriente, en los cuales se ha atendido con particularidad á la economía. La totalidad de los gastos será materialmente inferior á la del año último.

« La disminucion de obligaciones combinada con el aumento progresivo de las rentas ha producido un sobrante que ha superado las esperanzas de S. M.: S. M. cree pues que despues de haber hecho frente á las obligaciones del año, y sin inquietar el crédito público, se podrá efectuar mayor rebaja en las cargas de su pueblo.

Milores y señores. « S. M. nos ha encargado declararos que las manifestaciones de lealtad y adhesion á su persona y Gobierno que ha recibido en su último viage á Escocia han hecho la impresion mas profunda en su corazón.

« Los auxilios que habeis otorgado en la última sesion del Parlamento para reparar las desgracias que han sobrevenido en varios distritos considerables de la Irlanda han producido los mas felices

resultados; y S. M. recomienda á vuestra atencion providencias de administracion interior, las mejores que sea posible prever para procurar, para asegurar la tranquilidad del país, y para mejorar las costumbres y la suerte del pueblo.

« Si S. M. siente profundamente la continua deterioracion de los intereses rurales, la satisfaccion con que S. M. contempla la actividad siempre en aumento que penetra en los distritos fabriles, y el estado floreciente de nuestro comercio en la mayor parte de sus ramas principales, se aumenta sensiblemente por la entera persuasion de que la propiedad progresiva de un número tan grande de intereses nacionales no puede menos de contribuir á la mejora gradual de aquel grande interes (el de la agricultura), que es el mas importante de todos.»

— Por extraordinario se habian recibido en Paris el dia 6 periódicos de Londres del 5, en los cuales se incluye la discusion que hubo en las dos Cámaras del Parlamento despues del discurso del Rey, relativa al proyecto de contestacion. El marques de Lansdown pronunció con este motivo un discurso enérgico contra la conducta de la Francia, en la Cámara de los lores. « Yo no me opondré, dijo al concluir el noble lord, á la contestacion; pero si quisiera que la opinion unánime de las dos Cámaras se manifestase de un modo mas decisivo, y capaz de vencer á la Francia, á la España y á las demas naciones de Europa que nosotros no somos indiferentes á lo que está pasando, y que estamos decididos á vengar la causa de la libertad y del honor de la Gran Bretaña.»

Lord Liverpool contestó al marques de Lansdown en un discurso en que vertió ideas favorables á la causa santa de los españoles. En la Cámara de los Comunes se ha hecho notar Mr. Brougham por otro elocuente discurso, en que increpó altamente la conducta de la Francia y de los santos aliados, y defendió á la España contra las calumnias de sus enemigos: Mr. Peel, que sostenia la discusion por ausencia de Mr. Canning, contestó á Mr. Brougham casi en los mismos términos que lo habia hecho Lord Liverpool. La contestacion habia sido aprobada por unanimidad en la Cámara de los lores, y casi habia sucedido lo mismo en la de los Comunes.

Las Cámaras de Paris se iban mas despacio; el dia 6 la comision encargada de presentar la contestacion al discurso de la corona no habia concluido aun su trabajo; sin duda no estan muy avencidos. Los guardias de Corps que deben acompañar al duque de Angulema al ejército debian salir de Saint Germain el sábado 8 de este mes. El baron de Eroles llegó á Paris el 6 por la tarde.

El dia 4 se hallaban en Londres los fondos públicos del modo siguiente: Tres por 100 consolidados 76½. Cinco por 100 español antiguo 43. Idem nuevo 37½. Obligaciones españolas, descuento 28. Por carta particular sabemos que de resultados del discurso del tronó subieron el dia 5 los fondos españoles á 39½.

El dia 6 se cerró en Paris el 5 por 100 consolidado á 80 fr. 80 c. y las rentas de España á 38.

— Hemos traducido del Monitor del 7 el discurso del Rey de Inglaterra. Véase ahora la malicia y maldad de la Gaceta de Francia que el dia 6 publica las siguientes expresiones como propias de aquel discurso.

« Sintiendo el peligro que amenaza á la España, S. M. está resuelto á guardar la mas rigurosa neutralidad. Si por desgracia estallase la guerra no experimentaríamos mudanza alguna las relaciones pacíficas de la Gran Bretaña con las naciones vecinas. El Rey ve con sentimiento las disensiones que existen entre la Francia y la España; y declara que todavía está pronto á obrar como mediador entre estas potencias. Pero S. M. no juzga que sea necesario recurrir á armamento alguno, supuesta la seguridad reiterada queda de guardar la mas rigurosa neutralidad.»

Y sobre estas falsas expresiones que hace decir el Rey comienza la Gaceta de Francia á fundar relexiones dignas de sí misma.

La Gaceta de Francia del 5 dice que habia estallado una insurreccion en la escuela real militar de La-Fleche, y que en la mañana del 4 habia llegado á Paris un empleado de aquel establecimiento, y paratió en la misma noche con órdenes de S. M.; añadiendo que para impedir tales desórdenes iban á tomarse las providencias más severas.

El mismo periódico dice que el principe de Angulema partirá para Bayona el 1.º de Marzo; que para el 15 estarán reunidas todas las tropas, y que entrarán en España por la Navarra.

En un documento con fecha 19 de Enero desde Tolosa publica la llamada regencia, compuesta de los Sres. Matafforda, Creux, Eroles y Gispert su próxima entrada en Cataluña por el Ampurdan; á lo mismo así lo dice la Gaceta de Francia, que inserta el documento; y añade que el Trapense viene hacia Vizcaya.

— Los periódicos de Cádiz hasta el 11 inclusive no contienen cosa particular. El dia 10 habia entrado en aquella ciudad en medio de las mayores aclamaciones el batallon de S. Marcial. Entre los vivas, dice el Redactor general, que en seguida (despues de los dados á la Constitucion &c.) se pronunciaron, se distinguieron los dados al pueblo heroico de Cádiz, al ciudadano Evaristo San Miguel, á la union de los buenos patriotas, y al exterminio de los que se atreven á profanar el suelo español, siendo todos repetidos con el mas vivo entusiasmo y singular alborozo.

— En todos tiempos es necesaria la union en los Estados; pero entre nosotros lo es mucho mas en las circunstancias actuales, en que hay tantas clases de enemigos que procuran desunirnos. Aqui se ven cabecillas facciosas seduciendo á los sencillos habitantes de las aldeas, ó arrastrándolos por la fuerza para conducirlos á tomar las armas contra la patria: allí agentes de estos mismos cabecillas que procuran, ya con sus conversaciones, ya con el oro y ya propagando entre las acómmodadas á sus fines, alucinar á los incautos, infundando ideas contra-

rias al régimen constitucional, ponerlos mal con los amantes de él, é introducir las disensiones y la anarquía: alla se observa publicarse escritos que parecen dirigidos á contribuir á las miras de los que desean la ruina de la patria, y que con la máscara de patriotismo y de zelo por el bien público ocasionan los mayores perjuicios, aumentando al mismo tiempo los males que dicen ellos intentan corregir: acullá se remiten cartas y aun impresos anónimos con el objeto mismo de propagar la desunión, atizar la discordia, extender la guerra civil, y desolar á la patria que dió el ser á tantos hijos desnaturalizados que tan graves daños le causan: por esta parte se oyen propagar máximas perniciosas, apoyadas en los principios mas falsos: por aquella tampoco faltan escritores que de cuando en cuando salen á la palestra, como rayos disparados al parecer por ese partido galo-hispano, que intenta subyugarnos con la intriga y por medio de la desunión; y entre ellos no faltan algunos que escriban contra sus propios sentimientos, porque en ello encuentran medios de dividirnos, que es el objeto que llevarán.

En las circunstancias críticas en que nos vemos es indispensable que busquemos todos los medios que conduzcan á conservarnos en union: sin esta nos exponemos muchísimo, y con ella veremos estrellarse contra esta incontrastable roca los esfuerzos de todos esos enemigos públicos y ocultos de nuestras instituciones: el oro que derraman; las intrigas y la seducción de que se valen; los artificios de que usan; las máximas que publican; la protección en que confían; las esperanzas con que se lisonjean, todo se desvanecerá como el humo si sabemos permanecer unidos.

El extranjero se ha quitado enteramente la máscara, y pretende imponernos un yugo vergonzoso, y cubrir de oprobio el nombre español. No se trata ya de una guerra de traicion y oculta como la que un partido frances ha estado haciéndonos hasta ahora, sino de presentarse en la lid con 1000 bayonetas. No puede aterrar este número á españoles decididos á conservar el honor nacional; pero tampoco será buena máxima despreciar al enemigo, pues semejante desprecio acarrea á veces los mayores males. Sean solo 1000 hombres; sean visosos; sean descontentos, y dígame de ellos cuanto se quiera para no temerlos; por nuestra parte creemos mas político y ventajoso el que nos persuadamos de que el enemigo es fuerte, y que necesitamos oponerle todo nuestro valor y constancia. Si hallásemos luego en esto algun error, siempre nos será ventajosísimo este mismo engaño.

Pero, lo repetiremos, no se vencen grandes dificultades sin grandes esfuerzos. Si queremos el fin, es preciso querer los medios; y ni aun esto basta, pues es necesario quererlos con eficacia. Esta voluntad eficaz consiste en la prontísima reunion ó concurrencia de todos los medios necesarios para resistir con firmeza á la nueva opresion. Muchos son los medios que contribuyen á este objeto; pero entre ellos ocupa el primer lugar el dinero.

Con efecto, sin dinero no es fácil que consigamos burlar las amenazas del partido frances que aspira á subyugarnos. Sin sacrificios grandes y prontos no podremos salvar ni la Constitución, ni el trono constitucional, ni la independencia de la patria: Sin dinero serán vanos todos los esfuerzos de las valientes tropas constitucionales y los conocimientos de los gefes. Sin este agente poderoso ¿de qué podrán servir todas las buenas disposiciones del Gobierno, las medidas que tome y piense tomar? ¿de qué servirá sin el dinero que los españoles esten decididos á repeler al enemigo, si la falta de medios los detiene en la mitad de su carrera? Persuádase todo español de que los sacrificios que ahora haga han de ser mucho menores de los que tendrá que hacer si sucumbe la España al orgullo del partido frances que intenta imponernos la ley; y de que ~~esta~~ es el momento en que todos debemos manifestar el verdadero patriotismo y el eficaz desseo de no sucumbir á la esclavitud. No es únicamente el honor nacional lo que debe estimular á hacer sacrificios por la causa pública; lo es tambien nuestro interes particular bien entendido; pues si hacemos un mal cálculo en esta ocasion, que es acaso la mas crítica en que se ha visto jamas la patria, lloraremos eternamente sus fatales consecuencias.

No hagamos lo que los atenienses del tiempo de Filipo, los cuales hubieron de sufrir el yugo que les impuso este ambicioso Rey por no haber querido abandonar las delicias y superfluidades del lujo para atender á las necesidades de la patria. Acordémonos de que somos españoles, y no frustremos los designios de la Providencia, que nos hizo frugales, sobrios y grandes sufridores de trabajos para que fuéramos libres é independientes. Sí, es preciso que lo seamos, porque no está en el orden de la naturaleza el que el hombre fuerte que tiene pocas necesidades se deje dominar por el que vive en una continua intemperancia. Los sacrificios nunca cuestan mucho al que sabe contentarse con poco, y ademas debemos convencernos de que estas privaciones momentáneas serán la fecunda semilla que nos producirá en adelante frutos abundantes y duraderos que nos colmarán de felicidades.

Felicitaciones hechas á S. M.

« Señor: Despues que vuestro Gobierno se ha inmortalizado dando á los diplomáticos del Norte aquellas respuestas propias de un ministerio español, y en un todo conforme á la voluntad general de la Nación, á las milicias locales de Avila que representamos no les resta otra cosa sino dar á V. M. y al Gobierno el mas cumplido parabien, y suplicarle se sirva hacer responsable á ese ministerio del ultracismo frances de los males que con su tortuosa conducta está causando á una Nación á quien debe su existencia. Cuento V. M. con toda clase de sacrificios de parte de sus súbditos, y no tema los resultados de la lucha: á los españoles les acompaña justicia, y les sobra el valor y el desprendimiento cuando se trata hacer respetar su libertad é independencia. Las

milicias de Avila estarán prontas á acudir adonde el peligro las llame por mant ~~por~~ indelible su divisa de Constitución ó muerte. Avila 22 de Enero de 1823. (Siguen las firmas.)

« Señor: La enérgica contestacion del Gobierno de V. M. á las notas de las cortes de Paris, Viena, Berlin y S. Petersburgo ha convertido en júbilo y entusiasmo la amargura é indignacion que el ayuntamiento de Bilbao y todos los hombres rectos, experimentaron al leerlas; porque acaso no habrá en los fastos diplomáticos dos monumentos en que mas resalten la injusticia, el error y la impostura de una parte, y la verdad, la justicia y la moderacion de la otra. No contentos los Gabinetes del Norte con imputar al Gobierno, al ejército y al pueblo español calumnias groserísimas, desmentidas por hechos que se palpan, injurian tambien atrocemente á V. M., creyéndolo capaz de haber enagafiado á la Europa entera en la patética exhortacion que dirigió á los españoles en 16 de Setiembre de 1812, y aun de haber cometido la perfidia de denunciar como enemigos públicos á los que debia mirar como libertadores, siendo cierta la cautividad á que se le supone reducido. Entonces dijo expresamente V. M. que el conocimiento de los deseos de la Nación y la penosa experiencia de los males del Gobierno absoluto lo habian inducido á adoptar gustosamente el Código constitucional, que señalando los derechos y obligaciones de los que mandan y de los que obedecen, le dejaban seguras y expeditas las riendas del Estado para conducirlo por el glorioso camino de la justicia y la prosperidad: entregó al odio nacional y á la execracion del universo á los perjuros, que profanando su augusto nombre, lo tomaban por escudo de sus crímenes; y llamó trono de escarnio y de ignominia al que habian erigido en Urgel los enemigos de nuestras instituciones, bajo los mismos pretextos de que ahora se valen los Soberanos del Norte para cohonestar su ambicion ó disimular sus inquietudes. Asegurar pues, como ellos lo hacen, que V. M. juró la Constitución violentado por algunos militares rebeldes; que está cautivo dentro de la capital, y que la anarquía y el desorden han roto todos los vínculos sociales, es atribuirle un crimen, ó por lo menos una debilidad de que debería avergonzarse cualquier hombre pundonoroso, cuanto mas un Rey constitucional, dotado de las eminentes virtudes correspondientes á su excelsa dignidad. Este enormísimo agravio hecho á V. M. con escándalo universal de las naciones que lo escuchan, bastaria para que todos los españoles leales se apresurasen á desmentir las calumnias estampadas en las notas de Francia, Austria, Prusia y Rusia, y derramarlas toda su sangre para defender la independencia nacional, que aquellos Soberanos intentan destruir con tan detestables artificios; y el ayuntamiento constitucional de Bilbao, órgano legitimo de la opinion de sus habitantes, protesta á V. M. que estos mismos son los votos uniformes y las intenciones irrevocables de toda esta capital. Digne pues V. M. de aceptar el sincero ofrecimiento de nuestros bienes y de nuestras vidas para preservar su sagrada Persona y la libertad de la patria de las asechanzas y agresiones de los que osen invadir el territorio, vulnerar la soberanía, ó mancillar el honor del Rey constitucional de las Españas. =Bilbao 24 de Enero de 1823. (Siguen las firmas.)

ARTICULO DE OFICIO.

Direccion general de papel sellado y penas de Cámara.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 4 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

« A los señores de la junta directiva del Crédito público digo con esta fecha lo que sigue. = El Rey se ha servido resolver, conformandose con lo que opina la comision de Visita del Crédito público, que respecto al sello de las escrituras de ventas de bienes nacionales se siga la práctica observada hasta aqui, mientras las Cortes dispongan otra cosa. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Y la inserto á V. S. á los propios fines. Madrid 7 de Febrero de 1823.

TRIBUNALES.

En la audiencia territorial de Castilla la Nueva en sala segunda civil, y escribanía de Cámara del cargo de D. Miguel Calvo García, penden autos en tercera instancia entre partes, de la una el curador *ad litem* de Manuel Pedro y Lucia Barajas, hijos de Cristóbal y María Antonia Ayuso, difuntos, vecinos que fueron de esta corte, y de otra Luisa Lopez, como madre y heredera de su hijo Lorenzo Balseiro, que fue de igual vecindad, sobre entrega de 20 fanegas de cebada ó su importe, en los cuales estando concluidos para su determinacion, se hizo constar que la expresada Luisa Lopez falleció en 9 de Abril de 1812 en la feligresía de S. Andres de Boimonte, obispado de Mondoñedo, con cuyo motivo se mostraron partes como sus herederos Miguel Balseiro, Benita Gregoria y Nicolasa Balseiro, hermanos, y en representacion de estas tres sus respectivos maridos, todos cuatro como hijos de la referida Luisa, María Rodriguez, viuda de Josef Balseiro, otro de los hijos de aquella en concepto de tutora y curadora de sus hijos menores Luis y Antonio, y Nicolasa Rodriguez, viuda, tambien como tutora de su hija Josefa Rodriguez Fernandez y Lopez, biznieta de la Luisa; y por providencia de la sala de 9 del pasado mes de Enero sin perjuicio del estado de los autos se ha tenido por parte en ellos á los nominados Miguel Balseiro por sí y en nombre de los otros herederos de su madre Luisa Lopez, de quienes ha presentado poderes, y mandado hacer saber el mismo estado á los demas herederos conocidos de la Luisa, residiendo en esta corte, y llamándose por medio de la gaceta y diario de ella á todos los que puedan serlo para que comparezcan á usar de su derecho en el término de 15 dias; bajo apercibimiento de que en su rebeldía se dará á los autos el curso que corresponde.